Ley del 21 de enero de 1924

Goma elástica.- Impuesto que pagará su exportación.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- El impuesto sobre la exportación de la goma elástica por todas las Aduanas de la República, se cobrará conforme a la siguiente escala.

Desde	10	а	15	peniques	2 %
"	16	"	20	"	3 %
"	21	"	25	"	6 %
"	26	"	30	"	7 %
"	31	"	35	"	8 %
"	36	"	40	"	9 %
"	41	"	45	"	10 %
"	46	"	50	"	12 %

Artículo 2º.- La misma escala de porcentaje, seguirá en la exportación de las clases ordinarias cernamby, mollendo y caucho, con la rebaja de treinta por ciento en el avalúo fijado para la goma fina.

Artículo 3º.- Queda facultado el Ejecutivo para rebajar proporcionalmente este impuesto, de acuerdo con las fluctuaciones de precio en los mercados de Europa.

Artículo 4º.- Del producto que se recaudare en virtud al impuesto establecido por la presente ley a la exportación de la goma, por las Aduanas del Noroeste, destínase el 15%, en las gestiones de 1924, 1925, 1926 y 1927, a la construcción de establecimientos escolares en el Departamento del Beni, debiendo hacerse los empoces respectivos en el Banco de la Nación Boliviana de la ciudad de Trinidad, trimestralmente, a la orden del Tesoro Departamental del distrito mencionado.

Del producto que se exporte de las provincias de Ñuflo de Chávez y Velasco se tomará por el mismo lapso de tiempo el igual 15% para las construcciones escolares en nuestras provincias; su importe se empozará en el Banco de la Nación de Santa Cruz a orden del Tesoro Departamental de este distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de enero de 1924.

SEVERO F. ALONSO.- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, SS.- Julio Pantoja Estenssoro, D. S. J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de enero de 1924 años.

B. SAAVEDRA.- Roberto Villanueva.